



# CONVOCATORIA DE AYUDAS DE FUNDACIÓN ONCE PARA PROMOVER EL ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

## I EDICIÓN

**20 de octubre de 2022**

### I. JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

España dispone ya de una reconocida trayectoria en políticas públicas de promoción de la inclusión de las personas con discapacidad en el ámbito laboral, incluido el empleo público, a través de las reservas de plazas aplicadas a este colectivo. Sin embargo, el *Libro Blanco sobre acceso e inclusión en el empleo público de las personas con discapacidad*, (en adelante, el “Libro Blanco”), advierte de los déficits actuales y señala que, “a pesar de los avances producidos en estos años, es necesario perseverar para eliminar los posibles obstáculos que pudieran existir en cuanto a las adaptaciones de medios y tiempos, en la publicidad de las convocatorias y en la información sobre el grado de cobertura de las plazas entre las personas con discapacidad”.

La **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad** reconoce en su preámbulo el valor de las contribuciones que realizan y pueden realizar las personas con discapacidad al bienestar general y a la diversidad de sus comunidades, y advierte de que esta participación genera un mayor sentido de pertenencia y avances significativos en el desarrollo económico, social y humano. Además, el artículo 27 sobre el trabajo y empleo de las personas con discapacidad reconoce el derecho de

las mismas a trabajar, en igualdad de condiciones con las demás y la necesidad de prohibir la discriminación por motivos de discapacidad en cualquier forma de empleo y proteger los derechos de las personas con discapacidad, asegurando condiciones de trabajo justas y favorables.

A pesar de estos imperativos legales, según el mencionado Libro Blanco, las administraciones públicas no logran cubrir el 30% de las plazas reservadas para personas con discapacidad en los grupos A1 y A2, lo que evidencia que hay obstáculos en el acceso de las personas con discapacidad al empleo público en las oposiciones destinadas a cuerpos y escalas profesionales de nivel superior. Esto representa un déficit de representación, pérdida del talento y escasa oportunidad de conseguir una administración diversa que refleje la propia diversidad de la sociedad española.

Estos datos demuestran la necesidad de adoptar medidas de promoción, para impulsar y favorecer el acceso de las personas con discapacidad con estudios universitarios a estos perfiles profesionales de las administraciones públicas.

Hay que tener en cuenta que las personas con discapacidad **representan ya aproximadamente casi el 2% del total de estudiantes matriculados en las universidades españolas**, lo que demuestra la existencia de un amplio número de personas con discapacidad bien formadas y con capacidad de optar a empleos cualificados en las administraciones públicas.

En otro orden de cosas y de acuerdo con las *Orientaciones para el Cambio en Materia de Selección en la Administración General del Estado* (en adelante, las “Orientaciones para el Cambio”), “en el marco de la administración pública, la diversidad se presenta como un aspecto fundamental dentro de la gestión del empleo que, en principio, busca la igualdad real y efectiva” y específicamente, en materia de empleo público, la diversidad ejerce un rol legitimador, ampliando y complementando el principio de mérito. Se reconoce además que, a pesar de los importantes avances en la administración

pública en materia de igualdad y de gestión de la diversidad, todavía se mantiene un modelo tradicional de gestión del empleo público que no mide ni evalúa suficientemente la desigualdad en el acceso al mismo, ya sea socioeconómica, de capacidad, de género o de origen territorial.

Esta nueva estrategia de la Administración General del Estado reconoce, además, que **“la administración pública debe ser representativa de la propia sociedad en la que se inserta y a la que sirve**, la sociedad es diversa y la administración debe ser representativa de esa diversidad. La desigual representación social genera sesgos y por ello también tiene consecuencias en las decisiones y en las relaciones con la ciudadanía”.

También se menciona en estas orientaciones que “las oposiciones para acceder a los cuerpos superiores de la Administración General del Estado pueden no ser del todo justas desde el punto de vista social, ya que favorecen a las personas que pueden permitirse dedicarse en exclusiva a preparar una oposición y hacer frente, sin necesidad de trabajar, a todos los costes que la preparación supone. Esto tiene la consecuencia de seleccionar a personas que no son representativas de todos los grupos sociales, lo que puede contribuir a deslegitimar la función pública en sus escalones superiores por su falta de diversidad. Al contrario, **la introducción de personas de todos los grupos sociales tendría beneficios posteriores en la elaboración de las políticas públicas, al convertir la administración en mejor reflejo de la sociedad real”**.

Asimismo, se indica que los costes de preparación de una oposición, sobre todo a los cuerpos superiores de la Administración, son muy altos ya que la oposición necesita de periodos muy prolongados de estudio que generalmente requieren el acompañamiento de preparadores o academias. Eso puede significar en algunos casos incluso un cambio de residencia de las personas aspirantes.



Esta convocatoria de ayudas de **Fundación ONCE para la Cooperación e Inclusión Social de Personas con Discapacidad** (en adelante, la “**Fundación ONCE**”) está, por tanto, alineada con estas Orientaciones para el Cambio de la Administración General del Estado, que recogen una serie de pautas para hacer más diversa a la Administración Pública y facilitar la entrada de personas con discapacidad a la Función Pública a través de un sistema de ayudas económicas para la preparación de oposiciones.

En virtud de todo lo anterior, la Fundación ONCE cree en la necesidad de coadyuvar a la Administración Pública, y a la sociedad en general, a cumplir sus objetivos de diversidad en la Función Pública, por lo que convoca un **PROGRAMA DE AYUDAS PARA PROMOVER EL ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD** (en adelante, el “Programa”), con el fin de apoyar a las personas con discapacidad en el acceso a un empleo de calidad en el sector público.

El Programa se enmarca también dentro de la estrategia de **Fundación ONCE** de contribuir al cumplimiento de la **Agenda 2030** y de los **Objetivos de Desarrollo Sostenible** (ODS). Concretamente, se pretende avanzar en la realización del objetivo 4 (educación inclusiva y de calidad), del objetivo 8 (trabajo decente y crecimiento económico) y de los objetivos 5 y 10 (igualdad de género y reducción de las desigualdades).

## **II. FINALIDAD**

Este Programa surge de la vocación de Fundación ONCE por la inclusión social y la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y su apuesta por la educación inclusiva y el empleo de calidad.

La finalidad de este programa es facilitar e incentivar el acceso de las personas con discapacidad a la Función Pública, mediante la concesión de ayudas económicas que permitan sufragar parte del coste económico que supone para las personas con discapacidad la

preparación de unas oposiciones, garantizando así la igualdad de oportunidades de todas las personas en el acceso al empleo público.

En concreto, el presente Programa consiste en la concesión de ayudas económicas para que personas con discapacidad con titulación universitaria, de acuerdo con sus preferencias profesionales, lleven a cabo la preparación de las pruebas selectivas de acceso a cuerpos o escalas del grupo de clasificación profesional “A” (A1 o A2) de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

### III. REQUISITOS

Podrán solicitar las ayudas económicas del presente Programa aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Tener una **discapacidad** oficialmente reconocida con un grado **igual o superior al 33%**.
2. Tener **nacionalidad española**.
3. Estar en posesión de la **titulación universitaria necesaria** para el acceso al correspondiente cuerpo y/o escala.
4. Estar **matriculado/a**, ya sea en la modalidad presencial u online, en un centro especializado en la preparación de oposiciones o recibir la formación a través de un/a preparador/a de oposiciones del **grupo “A” (A1 o A2)** de cualquier Administración Pública española.
5. No estar disfrutando de ayudas o subvenciones para el mismo fin, ya sean de entes públicos o privados.
6. No estar realizando ninguna actividad laboral ni percibir una pensión o prestación incluida en el Registro de Prestaciones Sociales Públicas cuyo importe anual sea igual o superior 12.000€, en el momento de la solicitud.

#### **IV. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día de la publicación de la presente convocatoria en el Portal de Becas de la Fundación ONCE (<https://becas.fundaciononce.es/>) y finalizará en el mismo momento en el que se agote el presupuesto del Programa previsto en el apartado VIII de las presentes bases.

Las solicitudes deberán presentarse exclusivamente por vía telemática, mediante la cumplimentación del formulario web habilitado a tal efecto en el Portal de Becas de la Fundación ONCE. Una misma persona únicamente podrá presentar una solicitud durante esta edición del Programa.

Las personas interesadas en solicitar las ayudas económicas del Programa podrán recabar el asesoramiento de la Fundación ONCE:

- Llamando a los teléfonos 915 065 111 o 603 533 644, de lunes a jueves, en horario de 09:00 a 16:00 horas y los viernes de 09:00 a 14:00 horas.
- Dirigiendo su duda o consulta a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [oposiciones@fundaciononce.es](mailto:oposiciones@fundaciononce.es)

#### **V. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA**

Tras la cumplimentación del formulario web de solicitud de la ayuda (disponible haciendo clic [aquí](#)), la persona solicitante recibirá un correo electrónico en la dirección que haya indicado en el mencionado formulario y deberá contestarlo adjuntando al mismo la siguiente documentación:

1. Certificado Oficial de Discapacidad, expedido por el Organismo competente de su Comunidad Autónoma, con un grado igual o superior al 33%.
2. Documento Nacional de Identidad (D.N.I).
3. Título universitario habilitante para la oposición que la persona solicitante vaya a prepararse.
4. Copia de la matrícula en un centro especializado, o certificado emitido por la persona preparadora, que

acredite en ambos casos la formación y orientación recibida para la oposición correspondiente, así como su duración y coste.

5. Declaración responsable, debidamente firmada por la persona solicitante, de no recibir ninguna ayuda o subvención para el mismo fin que la ayuda económica que se solicita.
6. Informe de situación actual del/la trabajador/a en la Seguridad Social (disponible [aquí](#)).
7. Certificado de prestaciones de la Seguridad Social (disponible [aquí](#)). En caso de no recibir prestación alguna, deberá presentar un certificado negativo de prestaciones que acredite no percibir prestaciones incluidas en el Registro de Prestaciones Sociales Públicas (disponible [aquí](#))
8. Carta de motivación, en la que la persona solicitante describa las razones de la solicitud de la ayuda, su proyecto académico y profesional, la cuantía solicitada y el destino que le dará a la ayuda que solicita. Se valorará positivamente la presentación de esta carta de motivación en formato vídeo.
9. Currículum vitae actualizado, donde se describan los datos personales, formativos y profesionales, competencias lingüísticas, aptitudes y otras capacidades personales de la persona solicitante.

## **VI. RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES**

El área encargada de la gestión y resolución de las solicitudes será la Dirección de Programas con Universidades y Promoción del Talento Joven de la Fundación ONCE.



Una vez examinada la solicitud y documentación presentada, la Fundación ONCE podrá requerir, a través del correo electrónico indicado en la solicitud, a la persona solicitante la subsanación de la documentación presentada, así como cualquier información y/o documentación complementaria que resulte necesaria para la adecuada resolución de la solicitud. En este caso, la persona solicitante deberá atender dicho requerimiento en el plazo máximo de diez (10) días naturales desde que el mismo tenga lugar. De no atenderse tal requerimiento en tiempo y forma, la solicitud quedará automáticamente desestimada.

Las solicitudes se resolverán por estricto orden de entrada. Cada solicitud se resolverá en el plazo máximo de treinta (30) días naturales desde el momento de su correcta y completa presentación.

La resolución de cada solicitud podrá ser favorable o desfavorable y, en todo caso, deberá ser motivada. La resolución será favorable cuando la persona solicitante cumpla con todos los requisitos establecidos en las presentes bases, siempre y cuando el presupuesto del Programa previsto en el apartado VIII de las presentes bases no se encuentre ya agotado.

La resolución se comunicará a la persona solicitante mediante una comunicación por escrito dirigida a la dirección de correo electrónico que esta haya indicado en su solicitud.

Cuando la resolución sea desfavorable, la persona solicitante dispondrá de un plazo máximo de siete (7) días naturales contados desde el día siguiente al de la comunicación de dicha resolución para presentar las alegaciones que estime oportunas mediante una comunicación por escrito dirigida a la dirección de correo electrónico [oposiciones@fundaciononce.es](mailto:oposiciones@fundaciononce.es). En el plazo máximo de catorce (14)

días naturales desde la recepción de dichas alegaciones, la Fundación ONCE analizará las mismas y emitirá una nueva resolución que podrá ser favorable o desfavorable y que será comunicada a la persona solicitante a través de correo electrónico. En todo caso, esta nueva resolución será firme y definitiva, no cabiendo recurso alguno contra la misma.

**Las personas que reciban una resolución favorable deberán cumplimentar, firmar y remitir mediante correo electrónico a la Fundación ONCE, en el plazo máximo de siete (7) días naturales desde la comunicación de la resolución, el documento de aceptación de la ayuda económica que figura en el Anexo I a las presentes bases. La persona solicitante adquirirá la condición de persona beneficiaria de la ayuda económica en el momento en que remita dicho documento a la Fundación ONCE en el tiempo y la forma requeridos.**

## **VII. CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS: CUANTÍA, PAGO Y DESTINO**

Cada persona beneficiaria recibirá una ayuda económica por una cuantía máxima de CINCO MIL EUROS (5.000 €) anuales. El abono del 90% la ayuda económica se hará efectivo en el plazo máximo de treinta (30) días naturales contados desde el día siguiente a aquel en el que, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del apartado anterior, la persona solicitante adquiera la condición de persona beneficiaria, y siempre previa presentación del correspondiente certificado de titularidad bancaria. No se admitirán certificados bancarios con una antigüedad superior a tres (3) meses contados desde la fecha de adquisición de la condición de persona beneficiaria.

El 10% restante se abonará en el plazo máximo de treinta (30) días naturales contados desde el día siguiente a aquel en el que sea presentada la documentación justificativa, de acuerdo con lo dispuesto en el punto IX de las presentes bases.

Las ayudas deberán destinarse por parte de la persona beneficiaria a sufragar los gastos derivados de la preparación de las pruebas selectivas de acceso a cuerpos o escalas del grupo de clasificación profesional “A” (A1 o A2) de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales. En concreto, con estas ayudas se podrán sufragar única y exclusivamente los siguientes gastos:

1. Gastos derivados de la contratación de la academia y/o preparador/a de oposiciones (matrícula y/o mensualidades).
2. Gastos derivados de la contratación de la academia de idiomas.
3. Gastos de transporte necesarios para la asistencia al centro de preparación de las oposiciones o a las convocatorias a las que se presente la persona beneficiaria.
4. Gastos de libros, manuales, etc., así como otros materiales necesarios para la preparación del proceso selectivo (fotocopias, papelería, herramientas digitales, ordenador, etc.).
5. En su caso, gastos derivados de la inscripción en el proceso selectivo.
6. Gastos de residencia, cuando por motivos del estudio de la oposición la persona beneficiaria resida fuera del domicilio habitual.

En todo caso, únicamente podrán imputarse a la ayuda económica concedida por Fundación ONCE aquellos gastos en los que la persona beneficiaria incurra para la preparación de la oposición durante el período de un (1) año a partir del momento en el que tenga lugar la comunicación de la resolución favorable de su solicitud.

Si la persona beneficiaria hubiera comenzado a prepararse las oposiciones antes de adquirir tal condición, esta podrá imputarse los gastos descritos en los apartados anteriores desde el 1 de julio de 2022.

Cada persona solicitante sólo podrá resultar beneficiaria de una única ayuda económica. No obstante, las personas beneficiarias en esta

edición del Programa podrán volver a solicitar la ayuda económica en la siguiente edición del Programa, siempre y cuando:

- a) Hayan cumplido con todo lo dispuesto en las presentes bases y con las obligaciones relativas a la justificación del destino dado a la ayuda económica concedida por Fundación ONCE.
- b) Cumplan con todos los requisitos exigidos en las bases de la siguiente convocatoria del Programa.

## **VIII. PRESUPUESTO DEL PROGRAMA**

El presupuesto máximo que la Fundación ONCE destinará a la dotación económica de la I edición del Programa de Ayudas para promover el acceso al empleo público de las personas con discapacidad asciende a CIEN MIL EUROS (100.000€), que se encuentran contemplados en el presupuesto propio de la Fundación ONCE para el año 2022.

## **IX. JUSTIFICACIÓN**

Las personas beneficiarias deberán justificar el destino dado a la ayuda económica percibida en el plazo máximo de treinta (30) días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en el que se cumpla un año desde el momento en el que tenga lugar la comunicación de la resolución favorable de su solicitud. Para ello, las personas beneficiarias deberán remitir a la Fundación ONCE, a través de la dirección de correo electrónico [oposiciones@fundaciononce.es](mailto:oposiciones@fundaciononce.es), la siguiente documentación:

1. Justificantes de los pagos efectuados a la academia de oposiciones y/o preparadores de oposiciones (matricula, cuotas o mensualidades y materiales).
2. Justificantes de los pagos efectuados a la academia de idiomas (matricula, cuotas o mensualidades y materiales).
3. Justificantes de viajes derivados de la preparación de la oposición o de los traslados efectuados para realizar las

pruebas selectivas (billetes y evidencia del coste de los mismos).

4. Facturas de los materiales adquiridos necesarios para la preparación de la oposición.
5. En su caso, justificante del pago de los costes del proceso de inscripción en la oposición.
6. En su caso, recibos de residencia o alquiler, cuando por motivos del estudio de la oposición se resida fuera del domicilio habitual.
7. En el caso de haberse convocado la oposición que se estudia durante el periodo de disfrute de la ayuda, la persona beneficiaria deberá aportar el justificante de haber presentado la instancia correspondiente para concurrir al proceso selectivo. En el caso de haberse presentado al proceso selectivo durante el periodo de disfrute de la ayuda, la persona beneficiaria deberá presentar el justificante de haberse presentado a las pruebas selectivas.

Si no concurren alguna de estas dos circunstancias, la persona beneficiaria deberá presentar una declaración responsable en la que se justifique el estado de situación de su proceso selectivo.

En el supuesto de que la persona beneficiaria no remita a la Fundación ONCE la documentación justificativa en el tiempo y la forma exigidos, aquella estará obligada a reintegrar a Fundación ONCE el importe íntegro de la ayuda económica. Asimismo, en el supuesto de que la documentación aportada por la persona beneficiaria no justifique el destino dado a la totalidad de la ayuda económica, dicha persona deberá reintegrar a la Fundación ONCE aquellas cantidades cuyo destino no haya sido debidamente justificado.

## **X. DIFUSIÓN**

Esta convocatoria se difundirá por la Fundación ONCE a través de sus canales habituales de información y comunicación, además de a través de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE), los servicios de Atención a la Discapacidad de las Universidades españolas, la Red de Servicios de Apoyo a Personas con Discapacidad en la Universidad (Red SAPDU) y los canales informativos del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) y de las entidades de la discapacidad.

## **XI. ACEPTACIÓN DE LAS BASES**

La participación en esta convocatoria implica la aceptación de las presentes bases. El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las obligaciones establecidas en las presentes bases implicará la pérdida automática de su condición de persona beneficiaria, quedando dicha persona obligada a reintegrar a la Fundación ONCE el importe de las cantidades económicas satisfechas hasta el momento.